

DECRETO NÚMERO 0000064
- 22 JUN 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 00040 DE ABRIL 30 DE 2018”

El Alcalde del Municipio de Caldas (Antioquia), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012, 22 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y 93 y 94 del Decreto Municipal N° 0052 de 2009, y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 del Artículo 22 de la Ley 909 de 2004, en tanto que norma aplicable a nuestra Entidad -según lo dispuesto en el Artículo 3° de la misma-, señala que en la planta de personal se determinará qué empleos corresponden a tiempo completo, a tiempo parcial y cuáles a medio tiempo, de conformidad con la jornada laboral establecida en el Decreto-Ley 1042 de 1978 o en el que lo modifique o sustituya.

Que el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, enseña que la asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere dicha norma, “...**corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales...**”, e indica que: “*Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras*”.

Que el Artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015, en su segundo inciso expresa que los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada máxima laboral establecida en el artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Que en atención a lo expuesto en precedencia, debe precisarse que todos los cargos existentes en la Planta de Empleos del Municipio de Caldas (Antioquia), son de tiempo completo, esto es de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

Que los Artículos 93 y 94 del Decreto Municipal 0052 de 2009 (Reglamento Interno de Trabajo) establecen de un lado, la facultad del Alcalde para modificar el horario de

trabajo de los servidores públicos, sin exceder las jornadas máximas legales o convencionales; y de otro lado, que es el mismo mandatario quien mediante Decreto, fija el tiempo de iniciación y terminación de la jornada diaria.

Que en atención a las facultades referidas, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 000040 de abril 30 de 2018 "*Por medio del cual se modifica la Jornada Laboral para los Servidores Públicos del Municipio de Caldas Antioquia*", en el sentido de cambiar las misma a partir del día 03 de mayo del año en curso, quedando en los siguientes términos: de lunes a jueves de 07:00 de la mañana a 06:00 de la tarde, incluidas dos (02) horas de almuerzo entre las 12:00 *m.* y las 02:00 *p. m.*, y los viernes de 07:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, incluidas dos (2) horas de almuerzo entre las 12:00 *m.* y las 02:00 *p. m.*; valga agregar que del horario así definido, se excepcionó a los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad en el servicio, cumplen con turnos laborales.

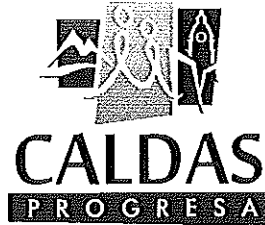
Que no obstante lo previamente expuesto, es necesario hacer una especial consideración respecto de la situación que se presenta para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, ya que para su cabal marcha requiere que el horario laboral esté determinado en relación con el horario bancario o financiero, en atención a que la totalidad de los trámites que allí se ejecutan exigen de los particulares el pago en entidades financieras, de suerte que para los servidores públicos que cumplen funciones administrativas y no laboran por el sistema de turnos en la Secretaría aludida, el horario de trabajo debe ser el siguiente: de lunes a jueves entre las 07:00 de la mañana y las 05:00 de la tarde, incluida una (01) hora de almuerzo entre las 12:00 *m.* y la 01:00 *p. m.*, y los viernes de 07:00 de la mañana a 04:00 de la tarde, incluida una (01) hora de almuerzo entre las 12:00 *m.* y la 01:00 *p. m.*

Que en razón de lo señalado en precedencia, el Despacho del Alcalde estima viable modificar el Decreto Municipal 000040 de abril 30 de 2018, en el sentido de excepcionar del horario fijado en tal norma, a los servidores públicos que cumplen funciones administrativas y no laboran por el sistema de turnos en la Secretaría de Tránsito y Transporte, en tanto que para ellos operará el horario referido en el considerando anterior.

Que en consecuencia, el Alcalde como Jefe de la Administración;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto, se ordena MODIFICAR EL DECRETO MUNICIPAL 000040 DE ABRIL



0000064

22 JUN 2018

30 de 2018, en el sentido de excepcionar del horario allí establecido, a los servidores públicos que cumplen funciones administrativas y no laboran por el sistema de turnos de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Caldas (Antioquia), toda vez que para ellos operará el siguiente horario laboral:

De lunes a jueves entre las 07:00 de la mañana y las 05:00 de la tarde, incluida una (01) hora de almuerzo entre las 12:00 *m.* y la 01:00 *p. m.*, y los viernes de 07:00 de la mañana a 04:00 de la tarde, incluida una (01) hora de almuerzo entre las 12:00 *m.* y la 01:00 *p. m.*

ARTICULO SEGUNDO: Según lo fijado en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo "CPACA"), y no contando el Municipio con un órgano oficial de publicidad, el presente Decreto deberá publicarse en la Página Web de la Entidad, en tanto que así se garantiza su amplia divulgación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia, a los

22 JUN 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

JHON JAIME VILLADA SERNA
Secretario de despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

JOSE ALEJANDRO ZAPATA CORREA
Secretario de despacho
Secretaría de Transporte y Tránsito

Proyectó: Rolando Jaramillo Bedoya.
V'B° Andrés Camilo Rublano Arroyave.

0000064

22 JUN 2018